

Poder Judicial de la Nación

//sadas, a los 04 días del mes de septiembre 2025.

Y VISTOS: El presente expediente, registro N° FPO 1875/2022/1/CA1 en autos “N.N. s/ Legajo de Apelación”.

CONSIDERANDO: 1) Llegan las presentes actuaciones al conocimiento y decisión de este Tribunal con motivo del recurso de apelación en subsidio articulado por la Sra. Fiscal Federal, contra la decisión que dispuso no hacer lugar al recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 27/12/2024.

2) Impreso el respectivo trámite en esta Alzada, el Sr. Fiscal General al contestar la vista conferida el 27/8/2025 desiste del recurso incoado por la Sra. Fiscal Federal en los términos del artículo 443 3er. párrafo del C.P.P.N., razón por la cual habrá de concluirse en el sentido requerido por el interesado.

En mérito de lo expuesto, esta Cámara Federal de Apelaciones de Posadas,

RESUELVE: 1) **TENER POR DESISTIDO** el recurso de apelación articulado por el Ministerio Público Fiscal (Art. 443 3° párrafo, C.P.P.N.).

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, Publíquese, Comuníquese a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto (Ac. N° 10/2025, CSJN) y, firme que se encuentre, remítase al tribunal de origen mediante pase digital, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Fdo. Dr. Mario Osvaldo Boldú – Dra. Mirta Delia Tyden – Dr. Manuel Alberto Jesús Moreira (Jueces de Cámara). Ante mí: Dra. Ruth

USO OFICIAL



María Ponce de León (Secretaria).

Fecha de firma: 04/09/2025

Firmado por: MIRTA DELIA TYDEN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO OSVALDO BOLDU, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RUTH MARIA PONCE DE LEON, SECRETARIO DE CAMARA



#40309298#470232992#20250904070859401